



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01202-00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia expedida por la empresa de servicio postal con el resultado negativo del trámite de que trata el art. 291 del CGP, pues únicamente allegó la copia cotejada del citatorio.

Permanezca el expediente en la secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d3254fbb83d52a59bd38263f0067e27ead136d30563ed9507921fb39d224b0**
Documento generado en 25/08/2020 12:12:50 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 057 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria